

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARADINAS DE SAN JUAN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2025**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

10 1722A 762.02.00 "Vado, pasarela y limpieza cauce - Paradinas de San Juan" 25.000,00

Segundo.- Con fecha 28 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2025.

Tercero.- Con fecha 20 de marzo de 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que se señala que se tramite esta subvención por el Área de Economía y Hacienda. En la señalada providencia de inicio de 20 de marzo de 2025 se ordena **"que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigida al Ayuntamiento del municipio de Paradinas de San Juan."**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que "son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión..." y "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de "subvenciones a fondo perdido", por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigida al Ayuntamiento del municipio de Paradinas de San Juan, según el siguiente detalle:

10 1722A 762.02.00 "Vado, pasarela río y limpieza cauce - Paradinas de San Juan" 25.000,00

Segundo.- El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 indica que "el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria".

A este respecto hemos de señalar que, en el presupuesto general de este ejercicio 2025 se ha dotado de crédito para atender esta subvención con cargo a la aplicación siguiente:

10 1722A 762.02.00 "Vado, pasarela río y limpieza cauce - Paradinas de San Juan" 25.000,00

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que "la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto".

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	1/16



Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por un Decreto de Presidencia donde se recogen de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*, y efectivamente en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2025, en el estado de gastos aparece la aplicación siguiente:

10	1722A	762.02.00	“Vado, pasarela río y limpieza cauce - Paradinás de San Juan”	25.000,00
----	-------	-----------	---	-----------

Quinto.- En el mismo artículo 65.3 se dice que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”*.

A la vista de lo señalado en el Decreto 1.097/2017, de 17 de abril y en cumplimiento de lo arriba indicado, con fecha 20 de marzo de 2025 se ha dictado providencia de inicio por el Presidente de la Diputación en la que se señala que esta subvención se tramite por el Área de Economía y Hacienda.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En este caso, será el Decreto de aprobación de las bases reguladoras de la subvención referenciada.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.** Como hemos indicado, el objeto de la subvención y su beneficiario es el siguiente:

Paradinás de San Juan “Vado, pasarela río y limpieza cauce”

- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.** El crédito presupuestario se detalla del siguiente tenor:

10	1722A	762.02.00	“Vado, pasarela río y limpieza cauce - Paradinás de San Juan”	25.000,00
----	-------	-----------	---	-----------

- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** En el artículo 8 de las bases reguladoras de esta subvención se señala que *“La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”*.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados”.

- d. Plazos y modos de pago de la subvención,** el pago de esta subvención se realizará como fecha límite el **31 de julio de 2025**, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

- e. Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el artículo 9 de las bases de esta subvención se señala que el Ayuntamiento beneficiario deberá realizar **la solicitud y la justificación hasta el**

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	2/16



15 de mayo de 2025. El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención, según indica el artículo 12, será el comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que “los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”, que son las señaladas en el artículo sexto de las normas que regulan esta subvención, cuando indica que “el Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las obras objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención” y, asimismo, se recoge en el plan estratégico de subvenciones del Área de Presidencia, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24. 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que “en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”, se ha optado porque en el Anexo III el Secretario/Interventor del Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y concordante con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

Décimo. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”, por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son Ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

Undécimo.- El presente expediente se tramita siguiendo el procedimiento legalmente establecido, habiendo sido informado con fecha 20 de marzo de 2025 por el Director del área de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General y, estando concluso, se eleva la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Duodécimo.- Asimismo y mediante Informe nº 201/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, ha sido fiscalizado conforme a la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto por el Interventor General.

En atención a cuanto antecede **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigida al Ayuntamiento del municipio de Paradinas de San Juan y los Anexos que acompañan a dichas bases.

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación siguiente:

Aplicaciones	Descripción	Importe
2025 10 1722A 762.02.00	“Vado, pasarela río y limpieza cauce - Paradinas de San Juan”	25.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	3/16



Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento beneficiario de la subvención directa, los anexos I, II, III, IV y V correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección http://www.lasalina.es/economia/hacienda/gestionpresupuestaria/Anexos_SDP2025/

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe del acto en la fecha que figura en la firma.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	4/16



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PARADINAS DE SAN JUAN.

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento del municipio de Paradinas de San Juan para las obras de “Vado, pasarela y limpieza cauce - Paradinas de San Juan” por importe de 25.000,00 euros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de esta subvención, incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2025, se aprobó por el Pleno Provincial el 31 de enero de 2025, y al mismo se acompaña el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, que respecto de esta subvención señala:

AYUNTAMIENTO	OBRA	IMPORTE
Paradinas de San Juan	Arreglo vado y pasarela río Minine y limpieza de cauce	25.000,00

En la subvención nominativa que se va a tramitar a favor del Ayuntamiento de Paradinas de San Juan, a la vista de la solicitud presentada por éste en el registro de entrada n.º **REGAGE24e00085383201**, de fecha 11 de noviembre de 2024, concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, pues *“con motivo de las fuertes lluvias acaecidas en el mes de enero de 2024, esta localidad ha sufrido importantes daños materiales en el puente sobre el río-arroyo Minine, y en el camino rural que da acceso a diferentes fincas rusticas y que conecta con el municipio colindante de Aldeaseca de la Frontera. La riada ha provocado el arrastre de toda su estructura, rompiendo la rampa de tránsito por donde acceden los vehículos y maquinaria agrícola. Por otro lado, también es necesario la limpieza de un tramo del Cauce del río Minine a su paso por el término municipal, próximo al casco urbano, pues se encuentra totalmente lleno de lodo y sedimentos que impiden el normal recorrido por su cauce, con el consiguiente problema medioambiental e higiénico-sanitario”*.

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de la siguiente justificación, según describe el objeto de la actuación a realizar por el Ayuntamiento, consistente en, *“con relación a la pasarela y camino de la Ermita, las actuaciones consisten en la limpieza de la pasarela y del río y arropar los lados del badén con piedra de 15 cm. y terraplenar talud con tierras compactas, así como la limpieza de troncos y río del camino. Con relación a la limpieza del cauce, las actuaciones a realizar son: retirada de sedimentos del río Minine, limpieza del cauce de 150 metros de longitud, con una retirada de 40 cm. de sedimentos que se encuentran en el fondo del río”*.

Asimismo, se motiva la urgencia en que *“exponemos esta situación ante la Excm. Diputación de Salamanca debido a la urgencia en realizar tales obras con los motivos expuestos que son una prioridad al ser una vía de paso entre el municipio con diferentes fincas rusticas y*

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	5/16



con la necesidad de limpieza de restos vegetales, lodo y sedimento que pueden ser gravemente perjudiciales tanto para la salud de las personas como para el medioambiente. Estas obras a realizar suponen un gran esfuerzo económico a esta entidad local, lo que supone una disminución de los recursos económicos disponibles para afrontar estas obras”.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con aquellos ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La subvención regulada en estas bases es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca de 2025, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

La subvención que se otorga tiene carácter finalista, no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de esta ayuda, que se hace con fondos propios, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 1722A 762.02.00 “Vado, pasarela y limpieza cauce - Paradinás de San Juan” por importe de 25.000,00 euros.

Artículo 5º.- Beneficiario.

Será beneficiario el Ayuntamiento del municipio de Paradinás de San Juan.

Artículo 6º.- Obligaciones.

a) El Ayuntamiento beneficiario además de haber ejecutado las obras o inversiones objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

b) El Ayuntamiento beneficiario se obliga a dar publicidad de esta subvención, que podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	6/16



c) El Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención a la inversión detallada en el artículo 1º. Los bienes sobre los que se realiza tal inversión deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años.

d) El Ayuntamiento beneficiario deberá hacer constar en la pertinente escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Ayuntamiento beneficiario debe haber contratado los gastos de inversión objeto de la subvención cumpliendo los preceptos de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de veinticinco mil euros, según el siguiente detalle 10 1722A 762.02.00 "Vado, pasarela y limpieza cauce - Paradinas de San Juan" por importe de 25.000,00 euros.

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en estas bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 9º.- Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y la forma de acreditarlo.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención directa aprobada para este municipio, deberá remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, **hasta el día 15 de mayo de 2025** los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- Que el Ayuntamiento se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

Transcurrido el plazo señalado sin haber solicitado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Las **solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas**, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(Anexo II)** En la solicitud, asimismo, se hará constar:

- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.
- Declaración responsable de que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	7/16



- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

-(Anexo III) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2024, la justificación, donde se hará constar:

Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y el imputado a esta subvención, así como la fecha de emisión, indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación y la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación-.

-(Anexo IV) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2024, la certificación de ingresos compatibles, donde se hará constar:

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento.

-(Anexo V) Con la solicitud deberá, también, acompañarse la Memoria de actuación, donde se hará constar:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se acompañará, asimismo, una fotografía de la instalación de un cartel anunciador con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión (**Documento cartel**).

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el **31 de julio de 2025**, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	8/16



Artículo 13º.- Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación al Ayuntamiento por un plazo improrrogable de **quince días**.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 16º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativa el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Artículo 17º.- Protección de datos.

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Diputación de Salamanca como Responsable del Tratamiento, con dirección Felipe Espino, 1 37002 Salamanca y CIF P3700000G.

- El tratamiento que la Diputación de Salamanca va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la concesión de la subvención y su base jurídica está establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos.

- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	9/16



general de protección de datos. Estos derechos podrá solicitarlos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadopd@lasalina.es

- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	10/16



ANEXO I

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

D./ Dña.
Cargo
Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha el Ayuntamiento aprobó:
Primero.- La solicitud de la concesión de la subvención directa aprobada al amparo del Decreto de Presidencia nº
de fecha por importe de *(en letra)*
 euros *(en número)*, para *(denominación de la obra o inversión que figura en la notificación)*

Segundo. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Tercero. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Cuarto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	11/16



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de		CIF	
Domicilio		Cód.Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se comprometo a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se comprometo a que las facturas relacionadas en el *Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados*, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	12/16



ANEXO III
CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D./ Dña.	
Cargo:	
Ayuntamiento de	

CERTIFICACION:

- Que el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (márquese la que proceda):
☐ ha adjudicado los gastos de inversión consistentes en (denominación de la obra o inversión que figura en la notificación)
☐ ha acordado la ejecución por administración de la obra (denominación de la obra o inversión que figura en la notificación)
- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:								

- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.
Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	13/16



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña.
Cargo
Ayuntamiento de

CERTIFICO:
(marque lo que proceda)

- ☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) , euros
para (denominación de la obra o inversión que figura en la notificación) **NO han sido financiados con otra subvención.**
- ☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) , euros
para (denominación de la obra o inversión que figura en la notificación) **SÍ han sido financiados con otra subvención.**

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	14/16



ANEXO V
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE POR IMPORTE DE *(importe de la subvención)* €
PARA FINANCIAR LA OBRA O INVERSIÓN *(aquella que figura en la notificación)*

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

❖ **PROYECTO**

❖ **FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración)**

❖ **OBJETIVOS PREVISTOS**

❖ **GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)**

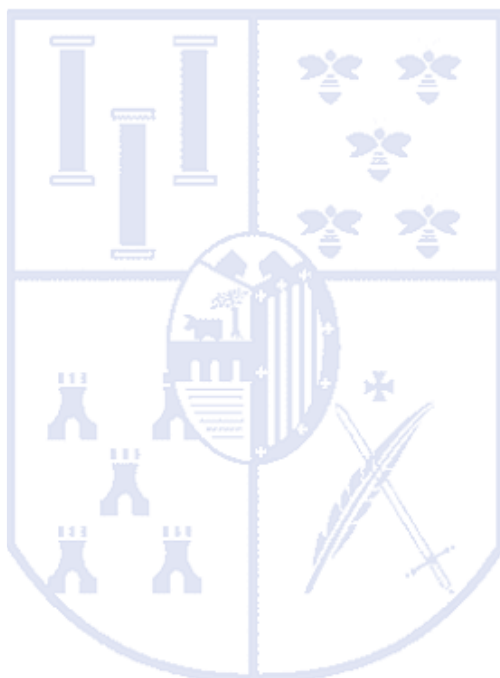
❖ **ACTUACIONES REALIZADAS EN LAS OBRAS O INVERSIONES Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS**

Código Seguro de Verificación	IV7SRUJM6MSUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJM6MSUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	15/16



❖ **VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar)**

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA



Código Seguro de Verificación	IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Fecha	27/03/2025 12:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRUJMPM6SUWZ2SQ5FOUZEMU	Página	16/16

